FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA	**:**	**05 DE AGOSTO DEL 2024**
TIPO DE AUDITORÍA	**:**	**DE CUMPLIMIENTO.**
ENTIDAD AUDITADA	**:**	**MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINED)**
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN	**:**	**RIA-UAI-3601-2024**
TIPO DE RESPONSABILIDAD	**:**	**NINGUNA.**

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, treinta y uno de octubre del año dos mil veinticuatro. Las diez y diez minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó Auditoría de Cumplimiento a los pagos de viáticos de transporte VT1 y ayudas económicas a maestros populares del departamento, ejecutados por la Delegación Departamental de León del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINED)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha cinco de agosto del año dos mil veinticuatro, con referencia **MI-006-010-24**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. **2)** Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos los señores: **Mendy del Socorro Aráuz Silva**, ministra; **Lener Francisco Torres Osorio**, responsable de la delegación departamental; **Pedro Humberto García Morales**, subdelegado de la administración financiera; **Janeth del Socorro Medina Mejía**, coordinador departamental de educación de jóvenes y adultos; **Luis Manuel Mendoza Medina**, responsable de la Delegación Municipal de Malpaisillo y **Derick Michael Martínez Padilla**, responsable administrativo financiero de Malpaisillo, todos del Ministerio de Educación (MINED); y **3)** De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **A)** Evaluar la estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno, implementados en la ejecución de los pagos de viáticos de transporte de VT1 y de ayudas económicas a maestros populares. **B)** Comprobar sí las transacciones realizadas, se encuentran registradas, autorizadas y soportadas con la documentación de respaldo suficiente y apropiada, rendidas en el tiempo establecido y recibido conforme por sus beneficiarios. **C)** Determinar el cumplimiento de las autoridades aplicables a la administración de los pagos en conceptos de viáticos de transporte de VT1 y ayudas económicas a maestros populares; y **D)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Una vez aplicados los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **1)** La estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementados en la ejecución de los pagos de viáticos de

transporte de VT1 y de ayudas económicas a maestros populares, fue efectiva. **2)** Las transacciones realizadas, se encontraron registradas; autorizadas y soportadas con la documentación de respaldo suficiente y apropiada; rendidas en el tiempo establecido y fueron recibidas conforme por sus beneficiarios. **3)** El Ministerio de Educación (MINED), cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones aplicables a los pagos de viáticos de transporte VT1 y ayudas económicas a maestros populares del departamento, ejecutados por la Delegación Departamental de León, durante el período sujeto a revisión; y **4)** No se determinaron hallazgos de auditoría que deriven en responsabilidades por parte de los servidores públicos de la entidad auditada.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditorías Internas y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que, en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismos, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública y conforme el artículo 95, de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley, y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; asimismo, los resultados de la auditoría no revelan ningún hallazgo de control interno ni de incumplimiento de ley, dado que en las operaciones auditadas se cumplió con el marco legal que las rige.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numeral 1) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha cinco de agosto del año dos mil veinticuatro, con referencia **MI-006-010-24,** emitido por el auditor interno del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINED)**, derivado de la revisión a los pagos de viáticos de transporte VT1 y ayudas económicas a maestros populares del departamento, ejecutados por la

Delegación Departamental de León, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés.

SEGUNDO: No hay mérito para establecer ningún tipo de responsabilidad a los auditados, señores: **Mendy del Socorro Arauz Silva**, ministra; **Lener Francisco Torres Osorio**, responsable de la Delegación Departamental; **Pedro Humberto García Morales**, subdelegado de la administración financiera; **Janeth del Socorro Medina Mejía**, coordinador departamental de educación de jóvenes y adultos; **Luis Manuel Mendoza Medina**, responsable de la Delegación Municipal de Malpaisillo y **Derick Michael Martínez Padilla**, responsable administrativo financiero de Malpaisillo, todos del Ministerio de Educación (MINED).

TERCERO: Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINED)**, para los efectos de ley que correspondan.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en tres (03) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil cuatrocientos dos (1402) de las diez de la mañana del día treinta y uno de octubre del año dos mil veinticuatro, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

_____
Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

_____
MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez
Vicepresidente del Consejo Superior

_____
Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

_____
MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda
Miembro Propietaria del Consejo Superior

_____
Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

EALC/MFCM/MLZH/JCSA